

ORDENANZA N° 1781/03

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la Ley Provincial N° 421/98; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 421/98 se refiere a la Expropiación dentro de la Provincia de Tierra del Fuego;

Que en su artículo 2º, inciso b) dice: que la expropiación puede ser efectuada por los municipios: exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que repetidas veces por temas de utilidad pública que comprenden bienes necesarios para lograr una finalidad determinada, es necesario adquirir un bien dentro de la jurisdicción del ejido urbano municipal;

Que en muchos casos, luego de agotar las tratativas con el propietario para su compra o adquisición por compensación de deuda, no es posible llegar a un acuerdo. Y dado que la utilidad pública debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común;

Que teniendo en cuenta que la Municipalidad de la ciudad de Río Grande no cuenta con una norma que regule la expropiación de un bien, se hace necesario la adhesión a la Ley Provincial N° 421/98;

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art.1º) ADHIERASE en todos sus términos a la [Ley Provincial N° 421/98](#).

Art.2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 2003.

Aa/OMV